



**Expediente N°:559/LXIII/11/20.**

**Asunto:** Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021.

**Promovente:** Ejecutivo Estatal.

*“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”*

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE P R E S E N T E**

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una iniciativa de **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, promovida por el Ejecutivo Estatal.

Estas comisiones, con fundamento en las facultades que les otorgan los artículos 32, 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizada la promoción de referencia, someten a consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

### **ANTECEDENTES**

- 1.-** Que con fecha 19 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Estatal remitió a este Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021.
- 2.** Que dicha promoción se dio a conocer al pleno del Congreso mediante su lectura, en sesión celebrada el día 25 de noviembre del año en curso, y que, por su naturaleza legal, la presidencia del Congreso acordó turnarla para su análisis y emisión de dictamen a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública.
- 3.-** Que las comisiones de dictamen con motivo de conocer los alcances de la política de recaudación y gasto para 2021, se reunieron con la C. P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero titular de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, quien proporcionó información amplia y detallada sobre los alcances de la política recaudatoria del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2021.
- 4.** Que en ese estado, las comisiones de referencia, proceden a emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que por tratarse de iniciativa de Ley de Ingreso del Estado, con fundamento en la fracción III inciso a) del artículo 54 de la Constitución Política del Estado que faculta al Congreso para aprobar anualmente las contribuciones y demás ingresos que correspondan al Estado para cubrir su presupuesto anual de egresos, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado tiene atribuciones para legislar en el caso.

**SEGUNDO-** Que en mérito de la materia sobre la que versa la iniciativa, con fundamento en lo que disponen los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Finanzas y Hacienda Pública se declaran competentes para conocer y dar trámite al presente expediente legislativo.

**TERCERO.-** Que proviniendo del Gobernador del Estado, quien tiene la facultad para iniciar leyes en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, debe declararse, como desde luego así se declara, que tal requisito constitucional está plenamente satisfecho.

**CUARTO.-** Iniciado el estudio que nos ocupa, se arriba al concepto referente que la Ley de Ingresos del Estado constituye el instrumento legislativo de vigencia anual, mediante el cual se establece el catálogo de los ingresos públicos, tributarios y no tributarios, que el Estado requiere para cubrir su presupuesto anual de egresos, cuantificando para tales efectos dichos conceptos, en una estimación aproximada de lo que pretende recaudarse en el ejercicio fiscal 2021.

Consecuentemente, a través de esta ley, la Legislatura del Estado determina de manera genérica las fuentes gravables: impuestos; cuotas y aportaciones de seguridad social; contribuciones de mejoras; derechos; productos; aprovechamientos; ingresos por ventas de bienes y servicios; participaciones y aportaciones; transferencias, asignaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos.

**QUINTO.-** En ese orden de ideas, se expresan los motivos que sustentan esta iniciativa conforme lo establece la fracción I del artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2021, con relación al Eje 5 denominado "*Gobierno Honesto y con Resultados*", por medio del cual se impulsan las acciones de gobierno necesarias para reactivar la actividad económica y mejorar las condiciones actuales de las y los campechanos, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y de conformidad con los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, condiciona a que las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos de las entidades federativas deben ser congruentes con los Criterios Generales de Política



Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas previstas en las iniciativas de Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

**SEXTO.-** La iniciativa de Ley de Ingresos se apoya en la política fiscal del Poder Ejecutivo Estatal, relativa a mantener el equilibrio responsable de sus finanzas públicas y la fijación de cargas tributarias justas y equitativas a la ciudadanía, manteniendo el compromiso de no establecer nuevos impuestos ni incrementar sus tasas o tarifas, como un esfuerzo para mitigar los efectos económicos actuales derivados de la contingencia sanitaria, generada por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Los pronósticos de los ingresos propios son reservados, conservadores, austeros, pero responsables, considerando la situación económica internacional, nacional y local, derivado de la citada contingencia sanitaria imperante en 2020, que afecta directa e indirectamente la generación de recursos en los sectores económicos y por ende en los ingresos del Estado, por lo que se estima la obtención de ingresos moderados ante un escenario incierto pero optimista y alentador para 2021, que dependerá en gran medida del control de la pandemia y del desarrollo de la reactivación económica.

Con motivo del pronóstico de la reactivación económica en el Estado, misma que se estima sea moderada a partir del primer semestre de 2021 y para mejorar gradualmente a partir del segundo semestre del mismo año, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas ha considerado, de acuerdo al comportamiento de los ingresos de fuentes locales en el ejercicio 2020, específicamente del Impuesto Sobre Nóminas y el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte, cuya recaudación ha mantenido la tendencia en cumplir con lo estimado, que para el ejercicio 2021, estos mantengan este comportamiento, sin embargo, no así los demás impuestos locales, toda vez que han reflejado una recaudación decreciente derivado de la situación que prevalece en los sectores económicos vulnerables o no esenciales afectados por las restricciones implementadas por las medidas sanitarias.

Así mismo, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche con la finalidad de fortalecer los ingresos, dará continuidad a la ejecución y resultados de los programas operativos anuales, derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, consistentes en la Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales, administración del Régimen de Incorporación Fiscal, Programa de Fiscalización Concurrente, Programa de Recuperación de Créditos Fiscales determinados por la Federación, Multas Administrativas Federales No Fiscales, Cobro del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Programa de Zona Federal Marítimo Terrestre, Cobro del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, así como los programas derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria de Ingresos con los Municipios del Estado, con el objetivo de mejorar la recaudación del Impuesto Predial, así como su vigilancia y su cumplimiento, considerando que para el 2021 se incluirán los convenios correspondientes de los municipios de Dzitbalché y Seybaplaya; de igual

manera resulta importante señalar que en el año 2021 en materia de Derechos Vehiculares se realizará únicamente el cobro de Refrendo Vehicular Anual, en consecuencia, existirá una variación en la recaudación de este rubro, como resultado de la diferencia entre el costo de emplacamiento y el refrendo.

**SÉPTIMO.-** La Ley de Ingresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021, estima ingresos presupuestarios por la cantidad de **\$ 21,454,315,101** con un decrecimiento de 2.4 por ciento con respecto a la cifra aprobada para el ejercicio fiscal 2020. Con apego a la normatividad del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Para efectuar el pronóstico de los **Ingresos Tributarios** se consideraron los elementos siguientes:

- a) Serie histórica de los ingresos de 2012 a 2019.
  - b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2020.
- Por el concepto de **Impuestos** se estima recaudar para el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de \$1,518'399,847.00 y representa un incremento de 8.5 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, no se proponen nuevos gravámenes, ni incremento a las tasas.
  - En el caso de los conceptos de **Cuotas y Aportaciones de seguridad social y de Contribuciones de Mejoras** no se prevé obtener ingresos por estos conceptos.
  - En lo relativo a los **Ingresos No Tributarios**, la información utilizada como base para el cálculo de los ingresos por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos considera la serie histórica de los ingresos no tributarios de 2012 a 2019 y el cierre estimado del ejercicio fiscal 2020 con recaudación real al mes de septiembre y estimada de octubre a diciembre de 2020.

Los Ingresos no Tributarios estimados a recaudar para el ejercicio fiscal 2021, representan la cantidad de \$465'124,172.00 y representa un decremento de 29.6 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

- Para la determinación del monto por concepto de **Derechos** a ser incluido en la Ley que se propone, se proyecta la cantidad de \$415'018,390.00, en la que se aplicaron los siguientes criterios:

**Derechos por la prestación de servicios.**

Para determinar los derechos por la prestación de servicios se consideró el aumento pronosticado en el número de servicios que prestarán las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado durante el ejercicio fiscal 2021, así como el pago de las contraprestaciones esperadas para los mismos.

## **Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o concesionados a éste.**

Se considera principalmente el ingreso por los derechos del Nuevo Puente La Unidad, el cual está determinado por el flujo vehicular y las tarifas autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el crecimiento esperado por la actualización de estas.

- La recaudación por el concepto de **Productos** proviene principalmente de los intereses financieros que generan los recursos estatales durante el ejercicio fiscal, por lo que se proyecta un ingreso por la cantidad de **\$36'488,433.00**.
- Para la determinación de los ingresos por **Aprovechamientos**, se consideran los ingresos por multas, entre otros. Por lo que se considera recaudar para el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de **13'617,349.00**.
- Por el concepto de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**, no se prevé obtener ingresos por este concepto.
- Por **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones** de conformidad con el Artículo 5, Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable y deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, así como no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

### **Participaciones:**

Las Participaciones son los recursos correspondientes a la participación en ingresos federales e incentivos económicos al Estado de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Por **Participaciones del Ramo 28** se estima percibir 8,489'046,400.00 y representa un decremento de 1.9 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2020 en donde se presupuestan ingresos por el Fondo General de Participaciones \$5,421'822,310.00; por el Fondo de Fomento Municipal recursos por \$370'384,972.00; por el Fondo de Fiscalización y Recaudación \$245,802,702.00; por el Fondo de Extracción de Hidrocarburos un monto de

\$1,604'783,077.00; del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios \$46'618,211.00; del IEPS de Gasolina y Diésel la cantidad de \$188'007,846.00 y por el Fondo del Impuesto Sobre la Renta \$611'627,282.00.

### **Aportaciones:**

Las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Estado cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

Por **Aportaciones Federales del Ramo 33** se presupuesta recibir recursos por la cantidad de \$9,354'519,201.00 y representa un incremento de 5.5 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2020, provenientes del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) la cantidad de \$4,973'493,357.00; del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) la cantidad de \$1,804'469,239.00; del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) la cantidad de \$911'292,994.00; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) \$647'311,474.00; del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) un monto de \$460'034,695.00; del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) la cantidad de \$113'119,690.00; del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) un monto de \$182'774,232.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) \$262'023,520.00.

Por **Convenios**, Se estiman en este apartado los Ingresos por los Convenios que regularmente se han establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación en años anteriores, en razón de que al momento de la elaboración del presente dictamen de Ley de Ingresos no se tiene conocimiento de los Convenios establecidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Por lo tanto, la totalidad de ingresos que se perciban por los conceptos previstos en este rubro, estarán destinados a los fines específicos que se determinen en los convenios que al efecto se celebren.

Dentro del rubro de Convenios se presupuestan ingresos por las Aportaciones federales a los Convenios que se suscriben y ejercen por el Estado la cantidad de \$1,050'118,436.00 y representa un decremento de 41 por ciento, respecto al recurso aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal** los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal son los ingresos que recibe el Estado derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos; que comprenden las



funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración, los cuales se determinaron considerando el potencial recaudatorio de las diversas fuentes de ingresos coordinados, previstas en el referido convenio y sus anexos.

Es importante mencionar que estas acciones de esfuerzo recaudatorio representarán a la Hacienda Pública la cantidad estimada de \$124'631,185.00.

**Fondos distintos de Aportaciones**, Dentro de este concepto se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, se percibirá conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, deberán aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del tercer párrafo del citado artículo, así como en las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos. Por dicho concepto, se proyecta un ingreso por la cantidad de \$452'475,860.00.

- Respecto a los conceptos de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y de Ingresos derivados de financiamientos**: No se prevé obtener ingresos por este concepto.

**OCTAVO.-** Que de Conformidad con lo establecido en el inciso b) fracción I del citado artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública, se estima que la deuda pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche contratada a largo plazo ascienda al inicio del ejercicio fiscal 2021 a 2 mil 299 millones 684 mil 647 pesos, conservando un nivel de endeudamiento bajo en comparación con las demás entidades del país, lo que ha contribuido a cumplir con las obligaciones de pago de forma puntual ya que, las amortizaciones están diseñadas en proporción a la capacidad de pago; lo que, ha favorecido a la sostenibilidad de las finanzas públicas, propiciando la inversión y el desarrollo económico; por lo que en este ejercicio fiscal al igual que en el anterior, se aplicará una política de no endeudamiento, teniendo como objetivo principal mitigar posibles contingencias derivadas de las operaciones de créditos, instituyendo como estrategia de gobierno la ejecución de proyectos de inversión social con el único fin de generar un impacto positivo en la actividad económica que se manifieste en el bienestar social de las y los campechanos.

En esa tendencia, la deuda pública del Estado de Campeche ha sido constituida desde su inicio bajo un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, que tiene como patrimonio un porcentaje de los derechos y flujos de los recursos del fondo general de participaciones como garantía y fuente de pago, adicional, se tienen contratados instrumentos financieros derivados (CAP's) para cubrir exposiciones a riesgos por tasas de interés. Asimismo, en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y



los Municipios, así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios se señala el perfil de vencimiento de la deuda directa 2021 – 2026, Anexo 5.

**NOVENO.-** Respecto a la metodología para la determinación de las proyecciones de los ingresos 2021 al 2026, las estimaciones prevén un aumento de 3.4 por ciento en los ingresos de libre disposición (Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal) y con un incremento real de 1.87 por ciento de los ingresos federales etiquetados (Aportaciones, Convenios y Fondos Distintos de Aportaciones), para el periodo 2021 a 2026.

El decremento de las Participaciones para el ejercicio fiscal 2021 es de -1.91% por ciento con respecto a lo aprobado en el ejercicio fiscal 2020. La caída se presenta en mayor medida en el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, que para el Estado representa el 19% de las Participaciones federales que recibe; se estima que dicho fondo observe una caída de -11.4% respecto al aprobado en 2020. Este decremento deriva por una menor estimación de las Transferencias del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo asignado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Por su parte, se espera que el Fondo General de Participaciones presente una ligera disminución en términos reales, siendo esta de -0.2%. Asimismo, de acuerdo con la última publicación del INEGI, el PIB del Estado de Campeche tuvo una variación entre 2018 y 2019 del 12.7 por ciento nominal y una contracción del 1.5 por ciento real. Si bien esta variación se debe a la volatilidad que el precio y producción de petróleo da al PIB de Campeche, para el Fondo General de Participaciones se contempla la variación nominal, cuestión que apoya al coeficiente del Estado. Se espera que lo anterior se vea reflejado en el comportamiento del Fondo General de Participaciones, toda vez que es el único ligado a los cambios nominales en la productividad de la economía local.

En materia de Aportaciones Federales, al comparar lo proyectado para el ejercicio 2021 respecto a lo aprobado en el ejercicio 2020, se muestra un incremento de forma general del 5.5 por ciento, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que la Ley de Coordinación Fiscal dispone.

**DÉCIMO.-** Asimismo, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la propuesta anexa información sobre proyecciones de ingresos de acuerdo al formato 7a) y la información sobre resultados de ingresos de los últimos 5 años en el formato 7 c), contenido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, que en cinco anexos complementarios forman parte inseparable del proyecto de decreto de este dictamen.

Resulta destacable que la estructura contable de la Ley de Ingresos que se propone cumple con el Clasificador por Rubro de Ingresos normado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de Campeche.



**DÉCIMO PRIMERO.-** Consecuente con lo anterior, la propuesta contenida en el ordenamiento que se dictamina, permitirá efectivamente al erario de la entidad, recabar los recursos económicos necesarios para enfrentar el financiamiento del presupuesto de egresos y mantener equilibrada la distribución de las cargas fiscales para el año 2021. De tal manera, que la citada iniciativa de Ley de Ingresos, contempla gravar los siguientes rubros:

**IMPUESTOS.**

Los referentes al comercio de libros, periódicos y revistas; sobre servicios de hospedaje; sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos; sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo; sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales; a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico; a las Erogaciones en Juegos y Concursos; sobre Nóminas y asimilables; accesorios; el adicional para la preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte.

**DERECHOS.**

Los provenientes del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes propiedad del Estado o de bienes concesionados al Estado; por servicios prestados por las autoridades del Registro Civil, así como del Registro Público de la Propiedad y de Comercio; certificaciones y copias certificadas; por notariado y archivo de instrumentos públicos notariales; por expedición de títulos; por servicios prestados por autoridades de las secretarías de la administración pública estatal y sus órganos administrativos desconcentrados; por registro de vehículos extranjeros y consultas vehiculares; por expedición y revalidación de licencias y permisos en materia de bebidas alcohólicas; por los servicios de salud prestados por las instituciones de salud pública en el Estado, por servicios prestados por la Secretaría de Educación en el Estado y por servicios prestados por el Periódico Oficial del Estado y otros.

**PRODUCTOS.**

Los derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público; otros productos que generan ingresos corrientes.

**APROVECHAMIENTOS**

Los relativos a incentivos derivados de la colaboración fiscal; multas, aprovechamientos provenientes de obras públicas y otros aprovechamientos.

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES.**

Las que corresponden al fondo general, fondo de fomento municipal, fondo de fiscalización y recaudación, fondo de extracción de hidrocarburos, impuesto especial sobre producción y servicios, cuotas especiales de IEPS a las gasolinas y diésel, fondo del impuesto sobre la renta; a los fondos para la nómina educativa y gasto operativo, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento de los municipios, aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública, fortalecimiento de las entidades federativas, convenios de protección social en salud, convenios de descentralización, aportaciones, convenios e incentivos derivados de colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que esta normatividad queda armonizada y desglosada para el ejercicio fiscal 2021, de la manera siguiente:

1. Impuestos	\$ 1,518,399,847
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0
3. Contribuciones de Mejoras	\$ 0
4. Derechos	\$ 415,018,390
5. Productos	\$ 36,488,433
6. Aprovechamientos	\$ 13,617,349
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ 0
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos De Aportaciones	\$ 19,470,791,082
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 0
10. Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0

**DÉCIMA TERCERO. -** Bajo esos conceptos se propone obtener durante el ejercicio fiscal 2021, ingresos por un monto de **\$ 21,454'315,101.00** que comparado con **\$ 21,982,741,867** presupuestados del ejercicio fiscal 2020, representa una disminución de **\$ 528,426,766** lo cual refleja un decremento del 2.4 por ciento con respecto a lo previsto para el actual ejercicio fiscal. Esos ingresos administrados con racionalidad, austeridad y disciplina, permitirán al sector público cumplir adecuadamente con los fines constitucionales del Estado durante el ejercicio 2021.

**DÉCIMO CUARTO.-** Por lo tanto, estando plenamente satisfechos los requisitos de fondo y forma establecidos en las legislaciones de la materia citadas en los considerandos que anteceden, es recomendable su procedibilidad, por lo que las comisiones que suscriben este documento estiman que debe dictaminarse, y

### DICTAMINAN

**Primero.-** Que la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021 y sus cinco anexos complementarios, enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, es procedente por las razones expuestas en los considerandos de este dictamen.

**Segundo.-** En consecuencia, estas comisiones unidas proponen al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

### DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

Número \_\_\_\_\_

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021**

**Capítulo I  
De los Ingresos**

**ARTÍCULO 1.** En el ejercicio fiscal de 2021, el Estado de Campeche percibirá los ingresos provenientes de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones e Ingresos derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO ESTIMADO</u>
<b>Total</b>	<b>21,454,315,101</b>
<b>1 IMPUESTOS</b>	<b>1,518,399,847</b>
<b>1.1 Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>15,980,814</b>
1.1.01 Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	293,291
1.1.02 Sobre Servicios de Hospedaje	10,955,179
1.1.03 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	4,732,344
<b>1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>0</b>
<b>1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>19,801,629</b>
1.3.01 Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	335,285
1.3.02 Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0
1.3.03 Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	5,046,590
1.3.04 A las Erogaciones en Juegos y Concursos	14,419,754
<b>1.4 Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>1,114,287,161</b>
1.5.01 Sobre Nóminas	1,114,287,161
<b>1.6 Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
<b>1.7 Accesorios de Impuestos</b>	<b>615,480</b>
1.7.01 Recargos	476,472
1.7.02 Multas	139,008
1.7.03 Honorarios de Ejecución	0
1.7.04 20% Devolución de Cheques	0
<b>1.8 Otros Impuestos</b>	<b>367,714,763</b>
1.8.01 Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	367,714,763

<b>1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0</b>
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
2.2 Cuotas para la Seguridad Social		0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		0
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>0</b>
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		0
3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
<b>4 DERECHOS</b>		<b>415,018,390</b>
<b>4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>		<b>184,401,192</b>
4.1.01 Por el Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	184,401,192	
<b>4.2 Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)</b>		<b>0</b>
<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>		<b>226,745,997</b>
4.3.01 Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Civil	16,566,330	
4.3.02 Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	21,019,146	
4.3.03 Por Certificaciones y Copias Certificadas	4,624,050	
4.3.04 Por Notariado y Archivo de Instrumentos Públicos Notariales	6,163,299	
4.3.05 Por Expedición de Títulos	0	
4.3.06 Por Servicios Prestados por Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	123,920,397	
4.3.07 Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	494,405	
4.3.08 Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en Materia de Bebidas Alcohólicas	24,278,255	
4.3.27 Por los Servicios de Salud Prestados por las Instituciones de Salud Pública en el Estado	27,976,998	
4.3.28 De los Servicios Prestados por la Secretaría de Educación en el Estado	1,139,242	
4.3.29 De los Servicios Prestados por el Periódico Oficial del Estado	563,875	
<b>4.4 Otros Derechos</b>		<b>0</b>

<b>4.5 Accesorios de Derechos</b>		<b>3,871,201</b>
4.5.01 Recargos	3,871,201	
4.5.02 Multas	0	
4.5.03 Honorarios de Ejecución	0	
4.5.04 20% Devolución de Cheques	0	
<b>4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>5 PRODUCTOS</b>		<b>36,488,433</b>
<b>5.1 Productos</b>		<b>36,488,433</b>
5.1.01 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	300,000	
5.1.02 Por Talleres Gráficos y Periódico Oficial del Estado (Derogado)	0	
5.1.03 Por Bienes Mostrencos y Vacantes	0	
5.1.04 Instituciones de Asistencia Social	0	
5.1.05 Por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos	0	
5.1.06 Intereses Financieros	36,188,433	
<b>5.2 Productos de Capital (Derogado)</b>		<b>0</b>
<b>5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>		<b>0</b>
<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>		<b>13,617,349</b>
<b>6.1 Aprovechamientos</b>		<b>12,738,649</b>
6.1.01 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogado)	0	
6.1.02 Garantías y Multas	4,109,611	
6.1.03 Indemnizaciones	0	
6.1.04 Reintegros	0	
6.1.05 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0	
6.1.07 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogado)	0	
6.1.09 Otros Aprovechamientos	8,629,038	
<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>		<b>878,700</b>
<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>		<b>0</b>
6.3.01 Recargos	0	
6.3.02 Multas	0	
6.3.03 Honorarios de Ejecución	0	
6.3.04 20% Devolución de Cheques	0	

6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>
7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los órganos autónomos	0
7.9 Otros Ingresos	0
<b>8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>19,470,791,082</b>
<b>8.1 Participaciones</b>	<b>8,489,046,400</b>
8.1.01 Participaciones del Estado	
8.1.01.01 Fondo General de Participaciones	5,421,822,310
8.1.01.02 Fondo de Fomento Municipal	370,384,972
8.1.01.03 Fondo de Fiscalización y Recaudación	245,802,702
8.1.01.04 Fondo de Compensación	0
8.1.01.05 Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,604,783,077
8.1.01.06 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	46,618,211
8.1.01.07 0.136% de la Recaudación Federal Participable	0



8.1.01.08	Para Municipios por los que se Exportan los Hidrocarburos	0	
8.1.01.09	Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolinas y Diésel	188,007,846	
8.1.01.10	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	611,627,282	
8.1.01.11	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0	
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>		<b>9,354,519,201</b>
8.2.01	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa		
8.2.01.01	Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,973,493,357	
8.2.01.02	Servicios de Salud	1,804,469,239	
8.2.01.03	Infraestructura Social	911,292,994	
8.2.01.04	Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	647,311,474	
8.2.01.05	Aportaciones Múltiples	460,034,695	
8.2.01.06	Educación Tecnológica y de Adultos	113,119,690	
8.2.01.07	Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	182,774,232	
8.2.01.08	Fortalecimiento de las Entidades Federativas	262,023,520	
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>		<b>1,050,118,436</b>
8.3.01	Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa		
8.3.01.01	Convenios de Protección Social en Salud	0	
8.3.01.02	Convenios de Descentralización	1,050,118,436	
8.3.01.03	Convenios de Reasignación	0	
8.3.01.04	Otros Convenios y Subsidios	0	
<b>8.4</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>		<b>124,631,185</b>
8.4.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado		
8.4.01.01	Fiscalización Concurrente	55,387,444	
8.4.01.02	Incentivos por Multas Administrativas Federales no Fiscales 8%	129,091	
8.4.01.03	Incentivos por Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra Pública (Cinco al Millar)	2,262,379	
8.4.01.04	Zona Federal Marítimo Terrestre 10%	696,896	
8.4.01.05	Otros Incentivos	0	
8.4.01.06	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,082,886	
8.4.01.07	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	37,141,897	
8.4.01.08	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	14,930,592	

8.4.01.09 Tenencia o Uso de Vehículos	0	
<b>8.5 Fondos Distintos de Aportaciones</b>		<b>452,475,860</b>
8.5.01 Fondos Distintos de Aportaciones del Estado		
8.5.01.01 Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	452,475,860	
<b>9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>		<b>0</b>
9.1 Transferencias y Asignaciones		0
9.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0
9.3 Subsidios y Subvenciones		0
9.4 Ayudas Sociales (Derogado)		0
9.5 Pensiones y Jubilaciones		0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0
<b>0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>		<b>0</b>
0.1 Endeudamiento Interno		0
0.2 Endeudamiento Externo		0
0.3 Financiamiento Interno		0

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el Código Fiscal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables y, supletoriamente, por el derecho común.

Solo la Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche serán la dependencia y el órgano administrativo desconcentrado de ésta, los competentes para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que algunas de las dependencias o sus órganos administrativos desconcentrados llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.



Los Derechos referidos en el artículo 1, apartado 4, numerales 4.1 y 4.1.01 correspondientes al concepto de peaje por el uso del nuevo puente de jurisdicción federal, denominado “La Unidad,” de 3. 222 Km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, se pagarán en la caseta o plaza de cobro del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche o, en su caso, de la entidad paraestatal que haya sido creada para tal efecto y serán administrados en su totalidad a través de un Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago de conformidad con el título de Concesión y los Decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017 y, 8 de mayo de 2017, respectivamente.

**ARTÍCULO 3.** No se concentrarán en la Secretaría de Finanzas los ingresos provenientes de las cuotas y aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche ISSSTECAM, así como los ingresos correspondientes a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las Entidades Paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas el monto a detalle de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.

## **Capítulo II**

### **De los Recursos de Origen Federal**

**ARTÍCULO 4.** Las participaciones por ingresos federales y los incentivos fiscales se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

**ARTÍCULO 5.** Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en la precitada Ley Federal. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.



**ARTÍCULO 6.** Los recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

**ARTÍCULO 7.** En el concepto de “Fondos distintos de Aportaciones” se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se percibirá conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, deberán aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del tercer párrafo del citado artículo, así como en las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

### **Capítulo III**

#### **De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades**

**ARTÍCULO 8.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Municipios por conducto de la o el Secretario de Finanzas y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche al primero y, por conducto de sus presidentes, secretarios y tesoreros de los respectivos HH. Ayuntamientos a los segundos, o con los integrantes facultados de los Comités Municipales de los nuevos municipios de Dzitbalché y Seybaplaya, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Hacendaria para que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente información fiscal para el desarrollo de sus respectivas competencias. En estos convenios podrán participar, en su caso, las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus Juntas de Gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Estado con los HH. Ayuntamientos y Comités Municipales, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a Derechos.

**ARTÍCULO 9.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la o el Secretario de Finanzas y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para que celebren en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, así como en Materia de Intercambio Recíproco de Información Fiscal con sus Municipios y otras Entidades Federativas, para la administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de contribuciones de naturaleza estatal o municipal, así como sus accesorios y, multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales y, unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.



Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los Periódicos, Gacetas o Diarios Oficiales de las Entidades Federativas que los suscriban.

**Artículo 10.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de los o las titulares de las dependencias a la o a las que el asunto corresponda, para celebrar Convenios y/o Acuerdos de Colaboración, Adhesión, Coordinación, Interinstitucional, de Concertación de Acciones, Académicos, de Capacitación, de Subrogación para la Prestación de Servicios y/o en cualquier materia de sus respectivas competencias, con otras dependencias y/o entidades paraestatales federales y estatales. En el caso de que, en alguno de estos convenios se prevea el cobro de ingresos y/o intercambio de información fiscal incluida aquella para investigación de hechos relacionados con la probable comisión de delitos fiscales y financieros, deberá participar el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y, en los mismos se establecerán los compromisos de las partes y, en su caso, si los hubiere, el destino de los recursos y su ejecutor de gasto.

#### **Capítulo IV Recargos por Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales**

**ARTÍCULO 11.** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos en los términos de lo señalado en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal del Estado; las tasas de recargos que se apliquen serán las que fije el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

#### **Capítulo V Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal**

**ARTÍCULO 12.** Para el ejercicio fiscal 2021, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de Ejercicios 2020 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del Ejercicio 2021, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; asimismo, las actualizaciones, recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche identificará, del padrón de contribuyentes, aquéllos que aparezcan fiscalmente inactivos con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

**ARTÍCULO 13.** El Fondo destinado a mejorar y modernizar a la Administración Tributaria a través de equipamiento y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con sus Municipios y con la Federación, que tiene como único objetivo el incremento de la recaudación Federal, Estatal y Municipal, que está constituido con los recursos obtenidos de las multas y estímulos derivados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en actos de Fiscalización, le será aplicable el Reglamento para la Operación del precitado Fondo expedido



por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo ejercicio de los recursos será de manera autónoma e independiente por parte de la misma Secretaría.

## **Capítulo VI**

### **De los Anexos, Información Financiera y Transparencia**

**ARTÍCULO 14.** El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, informará al H. Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el Ejercicio Fiscal de 2021, con relación a las estimaciones que se señalan en el Artículo 1 de esta Ley.

**ARTÍCULO 15.** Forman parte de esta Ley los Anexos siguientes:

- I. Anexo 1. Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal 2021).
- II. Anexo 2. Formato 7 c) Resultados de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, abarca un periodo de 5 años y el ejercicio fiscal 2020).
- III. Anexo 3. Informes del Costo de la Deuda por tipo de Obligación.
- IV. Anexo 4. Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero.
- V. Anexo 5. Perfil de Vencimientos de la Deuda Directa 2021-2026.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2021, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias, de igual o menor jerarquía, del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al presente decreto.

Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos del Ejecutivo y las leyes que establecen dichas contribuciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un





destino específico, distintas de las contenidas en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

**TERCERO.-** Los contribuyentes que tributen conforme a los regímenes que administra el Estado de Campeche con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como los contribuyentes de Impuestos estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página [www.finanzas.campeche.gob.mx](http://www.finanzas.campeche.gob.mx).

**CUARTO.** - Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche se acreditarán mediante el recibo oficial, comprobante fiscal digital por internet o cualquier otra documentación que impresa o digital expida la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o las Entidades Paraestatales, según el caso y, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTO.** - Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para emitir resoluciones de carácter general mediante la cual condone multas fiscales, recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

**SEXTO.** - Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en el área de recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche dependiente de la Secretaría de Finanzas, se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

**SÉPTIMO.** - En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el decreto número 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2015, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y, el de Distribución celebrados para ese efecto.



**OCTAVO.** - Los montos establecidos en el rubro 8 del artículo 1 de la presente Ley denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones son montos estimados. En el caso de los subsidios federales no se cuantifican por la no certeza de su transferencia al Estado.

**NOVENO.** – La razón que justifica el que no se consideren en la presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, los recursos que vaya a aportar la Federación al Estado de Campeche con destino a los Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa incluidos los Convenios de Descentralización, es debido a que en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 no fueron considerados recursos de manera específica, expresa o detallada para ese destino de gasto a favor de las Entidades Federativas, razón que, como se señala, justifica su no consideración en esta Ley.

**DÉCIMO.**- Durante el ejercicio fiscal 2021 las personas que se les autorice mediante resolución favorable emitida por la Secretaría de Finanzas, el otorgamiento del estímulo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, podrán gozar del mismo estímulo respecto del Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte, en los mismos términos que se otorgue para el Impuesto sobre Nóminas.

En el caso de suspensión, modificación o cancelación del estímulo otorgado, deberá pagar el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte que haya dejado de cubrir con base en el mencionado estímulo adicionado con sus recargos, actualizaciones y multas en los términos de las leyes fiscales aplicables.

**UNDÉCIMO.** – Los ingresos que se perciban por el uso o enajenación de bienes inmuebles de la propiedad del Estado, se enterarán en las oficinas recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. La documentación contractual que deba formalizarse derivada de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche corresponderá únicamente a las Secretarías del ramo en materia de conducción de la política inmobiliaria de la administración pública estatal y que le corresponda asegurar la administración, operación, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna entidad paraestatal y lleve su inventario general correspondiente y coordine los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado, así como a la competente para fomentar la inversión en los diversos sectores y, el desarrollo de las actividades económicas y empresariales en la Entidad. A esta última corresponderá, además, llevar el seguimiento y negociación de las operaciones a que se refiere este artículo.

**ASÍ LO RESUELVEN LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD Y, DE FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA. - PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**



## PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD

Dip. Emilio Lara Calderón.  
Presidente

Dip. José Luis Flores Pacheco.  
Secretario

Dip. María del C. Guadalupe Torres Arango.  
1era. Vocal

Dip. Merck Lenin Estrada Mendoza.  
2do. Vocal

Dip. Leonor Elena Piña Sabido.  
3era. Vocal

## FINANZAS Y HACIENDA PÚBLICA

Dip. Ana Gabriela Sánchez Preve  
Presidenta

Dip. Celia Rodríguez Gil.  
Secretaria

Dip. Emilio Lara Calderón  
1er. Vocal

Dip. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales.  
2do. Vocal

Dip. Álar Eduardo Ortiz Azar.  
3er. Vocal

**Nota:** Esta hoja corresponde a la última página de dictamen del expediente 559/LXIII/11/20 relativo a una Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, promovida por el Ejecutivo Estatal.



PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
CAMPECHE




**CAMPECHE**  
**Proyecciones de Ingresos -LDF**  
**(PESOS)**  
**(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto (b)	Iniciativa de Ley de Ingresos 2021 (c)	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>10,597,201,604</b>	<b>11,455,313,749</b>	<b>12,346,745,711</b>	<b>13,263,843,756</b>	<b>13,829,405,388</b>	<b>14,569,549,780</b>
A. In puestos	1,518,399,847	1,640,917,623	1,756,100,051	1,899,734,691	2,054,343,461	2,220,701,199
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	415,018,390	457,219,100	490,618,992	525,247,476	562,146,874	601,452,299
E. Productos	36,488,433	68,026,993	68,201,919	68,377,296	68,553,123	68,729,402
F. Aprovechamientos	13,617,349	51,448,781	54,391,651	57,502,853	60,792,017	64,269,320
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	8,489,046,400	9,088,542,296	9,812,714,342	10,545,591,480	10,911,878,361	11,434,517,661
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	124,631,185	149,158,956	164,718,756	167,389,960	171,691,553	179,879,899
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>10,857,113,497</b>	<b>11,556,145,713</b>	<b>12,190,881,448</b>	<b>12,838,071,511</b>	<b>13,425,197,861</b>	<b>14,093,462,664</b>
A. Aportaciones	9,354,519,201	9,518,638,320	10,090,411,418	10,672,618,807	11,192,681,095	11,791,739,366
B. Convenios	1,050,118,436	1,556,055,394	1,602,167,210	1,649,709,287	1,698,722,330	1,749,246,056
C. Fondos Distintos de Aportaciones	452,475,860	481,451,999	498,302,819	515,743,417	533,794,437	552,477,242
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>21,454,315,101</b>	<b>23,011,459,462</b>	<b>24,537,627,159</b>	<b>26,101,915,267</b>	<b>27,254,603,250</b>	<b>28,663,012,444</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



Formato 7 c) Resultados de Ingresos -LDF

 <p style="text-align: center;"><b>CAMPECHE</b> Resultados de Ingresos -LDF (PESOS)</p>						
Concepto (b)	2015 <sup>1</sup> (c)	2016 <sup>1</sup> (c)	2017 <sup>1</sup> (c)	2018 <sup>1</sup> (c)	2019 <sup>1</sup> (c)	2020 <sup>2</sup> (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (L=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>12,359,459,491</b>	<b>10,069,535,447</b>	<b>9,163,286,142</b>	<b>10,988,633,549</b>	<b>12,303,151,052</b>	<b>11,270,997,868</b>
A. Impuestos	2,008,375,301	1,544,654,813	1,392,720,651	1,406,514,702	1,663,901,334	1,585,823,075
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	336,582,591	364,521,805	522,406,826	439,841,776	440,031,928	420,186,552
E. Productos	51,873,943	65,638,686	106,718,997	118,189,318	183,030,656	142,738,138
F. Aprovechamientos	107,866,196	133,900,773	160,272,298	159,666,306	113,815,900	49,112,125
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	7,703,657,502	7,350,272,663	6,779,293,197	8,641,962,942	9,731,088,711	8,941,975,846
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	483,486,346	581,781,536	201,874,174	222,458,506	171,282,523	131,162,132
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	28,765,170	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	1,667,617,613	0	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>10,685,038,592</b>	<b>11,300,057,524</b>	<b>12,727,923,877</b>	<b>13,315,572,991</b>	<b>11,906,320,160</b>	<b>11,774,582,030</b>
A. Aportaciones	7,034,059,364	7,324,461,366	7,754,234,748	8,046,078,884	8,547,439,140	8,850,555,631
B. Convenios	3,650,979,228	3,678,529,170	4,634,552,668	4,890,880,405	2,883,796,568	2,503,565,071
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	297,066,988	339,136,461	378,613,701	475,084,452	420,461,328
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>242,611,558</b>	<b>1,363,638,442</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	242,611,558	1,363,638,442	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>23,044,498,083</b>	<b>21,369,592,971</b>	<b>22,133,821,576</b>	<b>25,667,844,982</b>	<b>24,209,471,212</b>	<b>23,045,579,898</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
CAMPECHE



**A N E X O 3 DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
COSTO DE LA DEUDA POR TIPO DE OBLIGACIÓN  
(PESOS)**

DEUDOR	ACREEDOR	NÚMERO DE CREDITO	MONTO ORIGINAL	ENDEUDAMIENTO NETO INICIO 2021	MODIFICACIÓN POR ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO FINAL 2021	FECHA CONTRATO	FECHA		TIPO DE CRÉDITO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	FUENTE
								DISPOSICION	VENCIMIENTO					
<b>CONSOLIDADO</b>			<b>3,354,412,869</b>	<b>2,902,306,548</b>	-	<b>2,833,437,987</b>								
<b>DEUDA DIRECTA</b>			<b>2,428,190,369</b>	<b>2,299,684,647</b>	-	<b>2,256,721,768</b>								
BANCA COMERCIAL			2,428,190,369	2,299,684,647	-	2,256,721,768								
<u>CORTO PLAZO</u>			-	-	-	-								
<u>LARGO PLAZO</u>			<b>2,428,190,369</b>	<b>2,299,684,647</b>	-	<b>2,256,721,768</b>								
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1705	537,500,000	480,624,481	-	466,450,188	14-abr-14	09-may-14	25-abr-34	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.56	3.00%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1707	174,967,271	157,602,198	-	153,250,396	14-ago-14	25-sep-14	25-sep-34	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.58	1.08%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1708	109,473,098	98,612,207	-	95,889,270	14-ago-14	25-sep-14	25-sep-34	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.58	0.67%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SANTANDER, S. A.	P04-0617034	800,000,000	777,643,738	-	766,535,666	16-may-17	04-jul-17	16-may-37	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.65	4.00%	RAMO 28/ INGRESOS LOCALES
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BBVA BANCOMER, S. A.	P04-0917051	806,250,000	785,202,023	-	774,596,247	04-sep-17	10-oct-17	04-sep-37	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.56	5.00%	RAMO 28
<b>DEUDA INDIRECTA</b>			<b>450,000,000</b>	<b>126,399,401</b>	-	<b>100,493,719</b>								
OBLIGADO SOLIDARIO SUBSIDIARIO Y LIMITADO														
BANCA COMERCIAL														
<u>CORTO PLAZO</u>			-	-	-	-								
<u>LARGO PLAZO</u>														
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	32399885014	450,000,000	126,399,401	-	100,493,719	13-jul-11		28-jul-26		180 MESES	TIE + 0.90	Ingresos Ordinarios APICAM	Ingresos correspondientes a las tarifas de infraestructura portuaria
<b>EMISIONES BURSÁTILES-BONOS CUPÓN CERO</b>			<b>476,222,500</b>	<b>476,222,500</b>	-	<b>476,222,500</b>								
BANCA DE DESARROLLO														
<u>CORTO PLAZO</u>			-	-	-	-								
<u>LARGO PLAZO</u>														
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	10549	83,449,015	83,449,015	-	83,449,015	23-mar-12	06-jun-12	07-jun-32	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	8.47%	0.80%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	14504	6,854,706	6,854,706	-	6,854,706	07-may-13	19-jul-13	17-jun-33	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.75	0.13%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	16868	72,675,017	72,675,017	-	72,675,017	08-may-13	17-jun-13	17-jun-33	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	8.50%	0.60%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	23328	104,534,855	104,534,855	-	104,534,855	31-jul-14	17-oct-14	17-oct-34	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.77	0.53%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PROFISE	14505	208,708,907	208,708,907	-	208,708,907	13-jul-12	22-oct-12	22-oct-32	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	8.17%	2.00%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)





PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
CAMPECHE



**A N E X O 4 DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
DEUDA DIRECTA Y EMISIONES BURSÁTILES-BONOS CUPÓN CERO  
(PESOS)**

DEUDOR	ACREEDOR	NÚMERO DE CRÉDITO	MONTO ORIGINAL	ENDEUDAMIENTO	MODIFICACIÓN POR	ENDEUDAMIENTO	FECHA	FECHA		TIPO DE CRÉDITO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	FUENTE
				NETO INICIO 2021	ENDEUDAMIENTO	NETO FINAL 2021		CONTRATO	DISPOSICION					
<b>CONSOLIDADO</b>			2,904,412,869	2,775,907,147	0	2,732,944,268								
<b>DEUDA DIRECTA</b>			2,428,190,369	2,299,684,647	0	2,256,721,768								
BANCA COMERCIAL			2,428,190,369	2,299,684,647	0	2,256,721,768								
<b>CORTO PLAZO</b>			-	-	-	-								
<b>LARGO PLAZO</b>			2,428,190,369	2,299,684,647	0	2,256,721,768								
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1705	537,500,000	480,624,481	-	466,450,188	14-abr-14	09-may-14	25-abr-34	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.56	3.00%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1707	174,967,271	157,602,198	-	153,250,396	14-ago-14	25-sep-14	25-sep-34	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.58	1.08%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1708	109,473,098	98,612,207	-	95,889,270	14-ago-14	25-sep-14	25-sep-34	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.58	0.67%	RAMO 28
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SANTANDER, S. A.	P04-0617034	800,000,000	777,643,738	-	766,535,666	16-may-17	04-jul-17	16-may-37	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.65	4.00%	RAMO 28/INGRESOS LOCALES
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BBVA BANCOMER, S. A.	P04-0917051	806,250,000	785,202,023	-	774,596,247	04-sep-17	10-oct-17	04-sep-37	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.56	5.00%	RAMO 28
<b>EMISIONES BURSÁTILES-BONOS CUPÓN CERO</b>			476,222,500	476,222,500	-	476,222,500								
BANCA DE DESARROLLO														
<b>CORTO PLAZO</b>			-	-	-	-								
<b>LARGO PLAZO</b>														
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	10549	83,449,015	83,449,015	-	83,449,015	23-mar-12	06-jun-12	07-jun-32	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	8.47%	0.80%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	14504	6,854,706	6,854,706	-	6,854,706	07-may-13	19-jul-13	17-jun-33	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.75	0.13%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	16868	72,675,017	72,675,017	-	72,675,017	08-may-13	17-jun-13	17-jun-33	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	8.50%	0.60%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	23328	104,534,855	104,534,855	-	104,534,855	31-jul-14	17-oct-14	17-oct-34	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.77	0.53%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PROFISE	14505	208,708,907	208,708,907	-	208,708,907	13-jul-12	22-oct-12	22-oct-32	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	8.17%	2.00%	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPON CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)

ANEXO 5 DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
**PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA DIRECTA 2021 - 2026**  
EN PESOS

	MONTO ORIGINAL	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
<b>CRÉDITOS COMERCIALES</b>	<b>\$ 537,500,000.00</b>							
	Capital	14,174,293	16,162,750	18,430,161	21,015,658	23,963,865	27,325,664	121,072,391
	Intereses	26,085,502	30,492,062	29,351,486	28,050,902	26,567,865	24,876,778	165,424,595
	Suma:	40,259,795	46,654,812	47,781,647	49,066,560	50,531,730	52,202,442	286,496,986
	<b>\$ 109,473,098.08</b>							
	Capital	2,722,937	3,104,927	3,540,505	4,037,189	4,603,551	5,249,366	23,258,475
	Intereses	5,483,249	6,293,693	6,073,924	5,823,325	5,537,569	5,211,726	34,423,486
	Suma:	8,206,186	9,398,620	9,614,429	9,860,514	10,141,120	10,461,092	57,681,961
	<b>\$ 174,967,270.58</b>							
	Capital	4,351,803	4,962,299	5,658,442	6,452,243	7,357,403	8,389,546	37,171,736
	Intereses	9,365,614	10,058,592	9,707,356	9,306,847	8,850,153	8,329,390	55,617,952
	Suma:	13,717,417	15,020,891	15,365,798	15,759,090	16,207,556	16,718,936	92,789,688
	<b>\$ 800,000,000.00</b>							
	Capital	11,108,071	12,970,360	15,144,864	17,683,928	20,648,669	24,110,455	101,666,347
	Intereses	52,723,006	51,908,164	50,956,714	49,845,752	48,548,535	47,033,838	301,016,009
	Suma:	63,831,077	64,878,524	66,101,578	67,529,680	69,197,204	71,144,293	402,682,356
	<b>\$ 806,250,000.00</b>							
Capital	10,605,775	12,383,853	14,460,027	16,884,277	19,714,956	23,020,203	97,069,091	
Intereses	43,521,168	51,774,330	50,878,053	49,831,512	48,609,517	47,182,653	291,797,233	
Suma:	54,126,943	64,158,183	65,338,080	66,715,789	68,324,473	70,202,856	388,866,324	
Total Capital	<b>\$ 42,962,879</b>	<b>\$ 49,584,189</b>	<b>\$ 57,233,999</b>	<b>\$ 66,073,295</b>	<b>\$ 76,288,444</b>	<b>\$ 88,095,234</b>	<b>\$ 380,238,040</b>	
Total Intereses	<b>\$ 137,178,539</b>	<b>\$ 150,526,841</b>	<b>\$ 146,967,533</b>	<b>\$ 142,858,338</b>	<b>\$ 138,113,639</b>	<b>\$ 132,634,385</b>	<b>\$ 848,279,275</b>	
Total	<b>\$ 180,141,418</b>	<b>\$ 200,111,030</b>	<b>\$ 204,201,532</b>	<b>\$ 208,931,633</b>	<b>\$ 214,402,083</b>	<b>\$ 220,729,619</b>	<b>\$ 1,228,517,315</b>	
<b>BANOBRAS, S.N.C. (Bonos Cupón Cero)</b>	<u>PROISE</u>							
	<b>\$ 208,708,907.00</b>							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
	Intereses	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	Suma:	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	<u>FONREC</u>							
	<b>\$ 267,513,593.00</b>							
Capital	-	-	-	-	-	-	-	
Intereses	22,947,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,709,544	
Suma:	22,947,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,709,544	
Total Intereses	<b>40,172,224</b>	<b>40,177,224</b>	<b>40,177,224</b>	<b>40,177,224</b>	<b>40,177,224</b>	<b>40,177,224</b>	<b>241,058,344</b>	
<b>Consolidado</b>	Capital	42,962,879	49,584,189	57,233,999	66,073,295	76,288,444	88,095,234	380,238,040
	Intereses	177,350,763	190,704,065	187,144,757	183,035,562	178,290,863	172,811,609	1,089,337,619
	Gran Total	<b>220,313,642</b>	<b>240,288,254</b>	<b>244,378,756</b>	<b>249,108,857</b>	<b>254,579,307</b>	<b>260,906,843</b>	<b>1,469,575,659</b>